



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N°...312...-2019-GR.CAJ/DRS-OEGD.RR.HH

Cajamarca, **15 FEB 2019**

VISTO :

El Memorando N°. 126-2019-GR-CAJ/DRS-DG de fecha 01 de febrero del 2019; con MAD N° 4416713; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo N° 38° del Reglamento** del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las **condiciones** para la **Contratación de Personal** para realizar **funciones de carácter temporal o accidental** en las Entidades de la Administración Pública, para **Labores de reemplazo de personal permanente** impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término delo mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, sobre Medidas en materia de personal, en su inciso 8.1. establece la medida de austeridad siguiente: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Memorando N° 126-2019-GR-CAJ/DRS-DG, el Director Regional de Salud, dispone se contrate por suplencia temporal al M.C. Edinson Adrián Roque Julca, en la **Plaza N° 486 – AIRSHP**. (Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público), con N° 521247 – PLH (Planilla Laboral de Haberes) en el cargo de Médico I, Nivel Remunerativo M-2; perteneciente al M.C. Romero Bamberger Omar Andrés, quien renunció con fecha 28 de setiembre del año 2012n siendo aceptada su renuncia, según Resolución Directoral N° 055-2015-GR-CAJ/DRS-RED-CEL/RR.HH en vía de regularización con fecha 12 de junio del 2015, y encontrándose dicha plaza en los documentos de Gestión CAP y PAP debidamente presupuestada y por convenir al servicio y dando cumplimiento a lo dispuesto en el contenido Memorando N° 126-2019-GR-CAJ/DRS-DG. Reg. Mad N° 4416713 debe emitirse la Resolución correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;





RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N°...312...-2019-GR.CAJ/DRS-OEGD.RR.HH

Cajamarca, 15 FEB 2019

Pág: 02

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, Bajo la Modalidad de Suplencia Temporal al M.C. EDINSON ADRIAN ROQUE JULCA, en el cargo de Médico I, Nivel Remunerativo M-2, Plaza IRSHP N° 486 y con N° 521247 – PLH para que labore a jornada completa de trabajo en el Hospital Celendín de la Dirección de Red de Salud Celendín de la Dirección Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca, a partir del 04 de Febrero al 31 de Marzo del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el Contrato del Servidor M.C. Andy Angelino Domínguez Soto, quien tenía Contrato hasta el 31 de diciembre del 2018 establecido mediante Resolución Regional N° 954-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 11 de julio del 2018, especificando que la Plaza N° 486 será ocupada por Don Edinson Adrián Roque Julca.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el presente contrato se realiza de manera excepcional, por Necesidad de Servicio, en tanto se lleve a cabo las gestiones para la convocatoria del Concurso Público de Méritos para las plazas vacantes, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del D.L: N° 1023.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el presente Contrato no deberá exceder el presente ejercicio presupuestal y los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que el personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad por Concurso Público de Méritos de conformidad con los dispositivos legales vigentes en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del D.L: N° 1023.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud, podrá rescindir unilateralmente el contrato por convenir al servicio, limitación presupuestal y por causal prevista en la Leyes vigentes.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución, se afectará a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Clasificador del Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" de la Unidad Ejecutora 400 - Salud Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Blgo. Jorge Enrique Bazan Mayra
DIRECTOR (E) REGIONAL